GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 1 de 69

2023CS077281

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Juan David

02/08/2023

Nº:	1554	AÑO:	2023	PROCESO	CONCURSO DE MÉRITOS

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DESPACHO DEL GOBERNADOR					
OBJETO:	CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REVISION DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION .					
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 371.662.640,00 - TRESCIENTOS SENTENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	201				
	Estructura Presupuestal	EP:E.P: 2.3.4.02.04/40.03.1400/20220044 10164/ SGP: $371.662.640,OO/FT:130101/PR:$ 371.662.640,00				
	Nº CDP	8092				
CONCEPTO DEL GASTO:	IMPLEMENTACIÒN, AMPLIACIÒN FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÀSICO ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se realizara en pagos mensuales previo informe preliminar que contenga ficha de evaluación con concepto de proyecto emitido por el contratista recomendando la viabilización o no del proyecto, bajo el entendido que por cada mes deberá entregar como mínimo la revisión de 5 proyectos, en concordancia con la Resolución 661 de 2019, previa presentación del informe de actividades, la factura, certificación del Supervisor y pago a los regímenes de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **NOTA:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA				SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El DEPARTAMENTO DEL HUILA y en desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional, adoptó mediante ordenanza 020 de 2020 su Plan de Desarrollo Departamental, denominado "HUILA CRECE", se tiene que dicho instrumento de direccionamiento del accionar administrativo del ente territorial, contempló dentro del Eje estratégico, Capital Humano, Sector Vivienda – Agua Potable y Saneamiento Básico, programa "Acceso de la Población a los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico y con Enfoque Diferencial" cuyos objetivos son Garantizar el acceso al Servicio de Abastecimiento de agua, a través de sistemas nuevos y/o optimizados, Contar con proyectos que cumplan con la norma vigente y permita la búsqueda de cofinanciación de proyectos, Garantizar el acceso al Servicio de Alcantarillado, a través de sistemas nuevos y/o optimizados, Contar con proyectos que cumplan con la norma vigente y permita la búsqueda de cofinanciación de proyectos, Aumentar y/o mejorar Sitios de disposición final, Aumentar el porcentaje de aprovechamiento de residuos a través de sensibilizar a la comunidad la necesidad de realizar selección en la fuente y enseñar en el buen manejo de los residuos sólidos producidos, Sensibilizar a la comunidad en buenas prácticas ambientales y empresariales, contemplando como metas de producto: "Personas beneficiadas con acceso al servicio de agua", "Plantas de tratamiento de agua potable construidas", "Estudios o diseños realizados", "Acueductos optimizados", "Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas", "Personas capacitadas", "Personas beneficiadas con acceso al servicio de alcantarillado", "Red de alcantarillado optimizada", "Soluciones de disposición final de residuos sólidos construidas", "Plantas de tratamiento de aguas residuales construidas", "Personas asistidas técnicamente".

Desarrollando éste precepto, incluido dentro de los principios constitucionales, el artículo 365 *ibídem,* precisa que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, para que de ésta forma, sea él mismo el que los preste, de forma directa, a través de las comunidades organizadas o de los particulares.

En desarrollo de éstos mandatos constitucionales, se emitió la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, cuyo artículo 2 dispuso que, en efecto, el Estado debe intervenir en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata la Ley y la Constitución, entre otros fines, para asegurar su prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna.

Ya en el contexto territorial, se tiene que el artículo 298 superior, otorga a los departamentos, autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, ejerciendo en consecuencia, funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los Municipios, así como la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Dentro de éste contexto y de tiempo atrás, el Decreto 1222 del 18 de abril de 1986 *"Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental"*, asignó a los Departamentos, entre otras atribuciones, *"...b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren"* y *"c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes"*.

También en el orden territorial aunque particularmente en lo que hace al municipio, el artículo 311 superior le asigna, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal en el artículo 314 superior, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones *"...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*.

Éstas disposiciones serían luego desarrolladas, entre otras normas, por el artículo 3 de la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, según el cual, son funciones de los Municipios, entre otras, *"...1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que demande la Ley"*.

Adicionalmente y ya en el marco concreto de la prestación de servicios públicos por parte de los Municipios, el artículo el artículo 5 de la precitada Ley 142 de 1994, asignó a éstos entes territoriales en relación con los servicios públicos y entre otras competencias, el *"...5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente..."*. La estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en nuestro país se fundamenta en la separación de los procesos de formulación de la política, la regulación y el control, actividades éstas que están en cabeza del Gobierno Nacional, correspondiéndole a los Municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios, todo lo cual llevó a la creación de los Planes Departamentales de Agua como estrategia para armonizar los lineamientos de política, siendo definidos mediante Documento CONPES 3383 denominado "Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado".

Por todo lo anterior, como resultado de las estrategias implementadas a través del PDA y de otras formulas de priorización de recursos se han establecido planes de obras e inversiones, los cuales Están contenidos dentro de los planes de desarrollo y de acción municipal concertados con los municipios

Acorde con lo establecido en el decreto 462 del 22 de diciembre de 2022, "Por el cual se adopta el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilizacion de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos que trata el CAPITULO 2 DEL TITULO 3 LIBRO 2 DEL DECRETO 1077 DE 2015", y en función del artículo 13 del mismo decreto en donde se establece el personal necesario para la evaluación, además del Parágrafo 2 el cual permite que esta evaluación pueda ser llevada a cabo por personal contratado a un persona jurídica.

|A su vez, el Departamento del Huila ha identificado la necesidad de efectuar la contratación de la consultoría para la revisión de los estudios y diseños de los proyectos para posteriormente ser viabilizados por el comité de viabilización técnica para el esquema de suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico. En este sentido, los objetivos de la consultoría son fortalecer la capacidad técnica, administrativa y financiera que garantice la viabilizacion de proyectos.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La necesidad detallada puede ser solventada mediante la contratación de una CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

Para llevar a cabo el requerimiento contractual expuesto, el Departamento deberá adelantar un proceso de selección de acuerdo a la naturaleza del servicio o producto, que para el presente caso es el del Concurso de Méritos Esta modalidad permitiría seleccionar una persona jurídica o natural idónea, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica para ejecutar el objeto del presente estudio.

Con el fin de establecer las necesidades prioritarias en Agua Potable y Saneamiento Básico en todo el Departamento del Huila, se plantea contratar la CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyecto

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

ALCANCE DEL OBJETO:

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados en el Contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como también en la propuesta y aceptados por el DEPARTAMENTO, disponiendo para ello de todo el personal técnico, jurídico y de apoyo necesario, así como también de la capacidad técnica, administrativa y financiera requerida para el cumplimento de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él.

2. Desarrollar las actividades contratadas, de conformidad con los requerimientos que le efectúe el DEPARTAMENTO y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes.
6. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de Consultoría.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
8. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Departamento le imparta.
9. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, rendir informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.
10. Asistir a todas las reuniones que se le convoquen por parte del Supervisor.
11. Elaborar y presentar informe final por parte de la consultoría, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica y legal de todos los conceptos emitidos durante la ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las resoluciones del ministerio de Vivienda que definen los requisitos para la viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico, para realizar la revisión de los proyectos presentados a la ventanilla Única.
2. Revisar, Evaluar y emitir conceptos de viabilidad para proyectos en el marco del mecanismo departamental de viabilización en el sector de agua potable y saneamiento, enmarcado dentro del decreto 462 del 22 de diciembre de 2022 de la Gobernación del Huila y que cumplan con el lleno de los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales
3. Emitir conceptos sobre los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico presentados por las entidades que soliciten apoyo financiero Del Departamento, así como las reformulaciones que estos requieran.
4. Dar concepto técnico la formulación de proyectos dependiendo de los recursos que se dispongan (regalías -PDA- Propios.
5. Verificar los parámetros requeridos de conformidad con el reglamento técnico del sector, los requisitos establecidos en resolución 330 de 2017 y sus modificaciones, la resolución 661 de 2019.
6. Verificar que los estudios y diseños estén conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) que aplique, contenido en las Resoluciones números 0330 de 2017, 501 de 2017, 844 de 2018, 799 de 2021 y 908 de 2021 o las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan,
7. Verificar que el proyecto contenga la información documental de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora. *(no implica visita de verificación en campo al proyecto, salvo en aquellos casos que por situaciones especiales amerite; ni la revisión y verificación detallada de la calidad de los estudios y diseños, ni la aprobación de su cumplimento normativo, dado que los mismos deben venir aprobados por el interventor y avalados por la entidad responsable del proyecto). acorde con la resolución 661 de 2019.*
8. Emitir concepto sobre la revisión condicionada : *Se otorgará a aquellos proyectos que no cumplen con lo establecido en la Ley 142 de 1994 en los aspectos de aseguramiento de la prestación de los servicios y tendrán concepto de viabilidad siempre y cuando la entidad beneficiaria del proyecto*

presente el plan de fortalecimiento institucional o la creación y/o transformación de la entidad prestadora del servicio y su puesta en funcionamiento o la vinculación a un esquema regional de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, o aquellos que el Comité Técnico defina informando claramente las razones.

9. Emitir conceptos favorables sin financiación: *Se otorgará en el evento en que el proyecto en estudio no tenga fuente de financiación definida, pero cumpla con todas las condiciones para su aprobación, el cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su expedición. Si durante la vigencia de este concepto, el formulador considera que es preciso incorporar alguna modificación en el proyecto, podrá solicitar su actualización, adjuntando los respectivos soportes., para lo cual se seguirá el procedimiento de reformulación.*
10. Emitir concepto FAVORABLE CONDICIONADO: *Se otorgará en el evento en que el proyecto en estudio cumpla con todas las condiciones para su aprobación, a excepción de la compra de predios que se requieran para la construcción de infraestructuras puntuales y que la entidad estructuradora requiera del concepto para la adquisición de los predios, este concepto no es aplicable para la legalización de servidumbres las cuales deberán ser aportadas en todos los casos, este concepto tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su expedición. En todo caso para la expedición del concepto Viable se deberá contar con la certificación de propiedad de los predios conforme a lo establecido en esta resolución.*
11. Emitir conceptos FAVORABLE PARA MITIGACIÓN DE RIESGO O SITUACIÓN DE DESASTRE: *Se otorgará a aquellos proyectos de pre- inversión e inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo o aquellos que surjan a consecuencia de una situación de desastre, que cumplan satisfactoriamente los requisitos establecidos en la guía de presentación de proyectos.*
12. Emitir conceptos No viables: *Se otorgará a aquellos proyectos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, económicos, institucionales, sociales, ambientales, financieros y/o prediales y a aquellos proyectos que no son susceptibles de ajustes. En este caso el proyecto será devuelto a la entidad lo presentó.*
13. Revisar y emitir recomendación sobre los Estados Del Proyecto. Los proyectos presentados para evaluación y viabilización ante el Departamento podrán ser catalogados en uno de los siguientes tipos de estado:

- PROYECTO SIN RADICACIÓN: *El proyecto que al momento de su presentación ante el Departamento no cumpla con los requisitos señalados en la revisión documental, permisos e impacto siguiendo la guía establecida para esta revisión, será devuelto a la entidad formuladora, sin radicación ni comunicación de inicio de trámite de evaluación ante el mecanismo de viabilización del Departamento.*
- EN EVALUACIÓN: *El proyecto que al momento de su presentación ante el Departamento cumpla con los requisitos señalados en la revisión documental, permisos e impacto siguiendo la guía establecida para esta revisión, al cual se le realizará oficio de inicio de trámite de evaluación y que pasará a reparto para su correspondiente evaluación.*
- EN REQUERIMIENTO: Se asignará este estado al proyecto que una vez evaluado requiera ajustes en su formulación.
- MESA DE TRABAJO: Se asignará este estado al proyecto luego del requerimiento inicial, en el cual se desarrollen e implementen mesas de trabajo que faciliten el proceso de revisión, evaluación y ajuste del proyecto, en las mesas deberán participar los responsables de la estructuración del proyecto, la entidad territorial, el diseñador e interventor responsable de los estudios y diseños. Se concertarán actas con compromisos, fechas y responsables.
- DEVUELTO: Se asignará este estado al proyecto que requiere ajustes en su formulación o aquellos en los cuales el Departamento efectuó dos (2) requerimientos y/o luego de seis (6)

meses de enviado el último de ellos, la entidad responsable no presentó los ajustes exigidos. En ningún caso la devolución de proyectos significará el rechazo de los mismos.

- CON CONCEPTO: Se asignará este estado al proyecto que una vez evaluado el Departamento, emita un concepto, acorde con el lleno de los requisitos contenidos en la presente resolución.

14. Hacer parte del Comité Técnico de Proyectos, en el proceso de viabilización de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que se presenten al mecanismo de viabilización de proyectos.

C. OBLIGACIONES DE CARACTER FINANCIERO:

1. Revisar los proyectos financiables.
2. Revisión de los Planes Financieros Emitidos.

D. OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL:

1. Realizar la revisión de permisos que acompañan los proyectos que exigen las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.
2. Verificar los requisitos, de conformidad con lo establecido en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.
3. Suscribir todas las actas que se produzcan en ocasión de la ejecución del contrato.
4. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría.

Nota: Lo anterior acorde con la resolución 661 de 2019.

E. OBLIGACIONES DE CARACTER AMBIENTAL:

1. El consultor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para la revisión que determine la viabilización de este tipo de proyectos.

F. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y profesionales exigidas por el Departamento.
2. Mantener permanentemente al frente de la consultoría al líder de proyecto propuesto para decidir sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social integral y efectuar el pago oportuno de los aportes.
4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la consultoría siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que este contrato diera el lugar.
5. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación (mínimo 15 días hábiles el cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos), la solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada con los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, coma debería iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta afiliado a la seguridad social como requisito para la firma del acta de inicio.
6. Coordinar con el departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.

7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad Social para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene las actividades, manipulación de equipos, herramientas, y todos los que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que ayude el personal o los subcontratistas contra el departamento, por causa o con ocasión del contrato.

G. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1. Ejecutar la consultoría con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para su correcto desarrollo.

H. OBLIGACIONES DE INFORMACION:

1. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
3. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, informes de los conceptos de viabilidad emitidos, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la Consultoría.
4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la consultoría, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
5. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la interventoría
6. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución de la consultoría, los consultores atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
7. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato.
8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
10. Aprobar la garantía única constituida por el Interventor conforme al proceso contractual.
11. Liquidar el contrato.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El consultor Emitirá concepto sobre permisos que acompañan los proyectos que exigen las autoridades competentes (predios, licencias y permisos), de acuerdo con la naturaleza del proyecto., y los requeridos en la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2019),

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (...) Parágrafo 6. Adicionado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011. El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos. Ley 1150 de 2007. Artículo 2 Num. 3. (Modificado por el art. 219, Decreto Ley 399 de 2021.)

Modalidad de Contrato de consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la

interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cuanto a los costos establecidos, estos son planteados para una duración de 3 meses con un valor total de $371.662.640,oo

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL HUILA

CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	CATEGORÍA	COSTO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN 1	2	3	4	TOTAL MESES	VALOR PARCIAL
A	PERSONAL PROFESIONAL											
1.1	LIDER DE PROYECTO	1,00	Profesional	5.500.000	1,96	10.780.000,00	1	1	1		3,00	32.340.000,00
1.2	ESPECIALISTA HIDRÁULICO SANITARIO EN DISEÑO DE REDES Y ESTRUCTURAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1,00	Profesional	5.000.000	1,96	9.800.000,00	1	1	1		3,00	29.400.000,00
1.3	ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL	1,00	Profesional	5.000.000	1,96	9.800.000,00	1	1	1		3,00	29.400.000,00
1.4	ASESOR TOPÓGRAFO	1,00	Profesional	4.500.000	1,96	8.820.000,00	1	1	1		3,00	26.460.000,00
1.5	ASESOR EN GEOTECNIA	1,00	Profesional	4.500.000	1,96	8.820.000,00	1	1	1		3,00	26.460.000,00
1.6	PROFESIONAL EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,00	Profesional	4.000.000	1,96	7.840.000,00	1	1	1		3,00	23.520.000,00
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL											167.580.000

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	CATEGORÍA	COSTO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN 1	2	3	4	TOTAL MESES	VALOR PARCIAL

B	PERSONAL TECNICO AUXILIAR											
B1	SECRETARIA	2,00	Técnico	2.000.000	1,96	7.840.000	1	1	1		3,00	23.520.000
B2	MENSAJERO-CONDUCTOIR	1,00	Técnico	1.500.000	1,96	2.940.000	1	1	1		3,00	8.820.000
	SUBTOTAL PERSONAL TECNICO AUXILIAR											**32.340.000**
	TOTAL COSTOS DEL PERSONAL											199.920.000
	COSTOS DE INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS (*)											
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD		VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN					VALOR
							1	2	3		TOTAL MESES	PARCIAL
C	INSUMOS (OTROS COSTOS)											
C1	ALQUILER DE OFICINA	1,00	MES		3.500.000,00	3.500.000,00	1	1	1		3,00	10.500.000,00
C2	VEHICULO DE 1300 -2000 C.C.	1,00	MES		7.500.000,00	7.500.000,00	1	1	1		3,00	22.500.000,00
C3	EDICION DE INFORMES, DOCUMENTACION, FOTOCOPIAS, PAPELERIA Y PLOTTEADA DE PLANOS.	8,00	UNIDAD		1.933.397,73	15.467.181,84	1	1	1		3,00	46.401.546,00
C4	ALQUILER EQUIPOS TOPOGRAFIA, RTK y ESTACION	1,00	MES		4.500.000,00	4.500.000,00	1	1	1		3,00	13.500.000,00
C5	ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO Y MOBILIARIO DE OFICINA, INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	1,00	MES		4.000.000,00	4.000.000,00	1	1	1		3,00	12.000.000,00
C6	GASTOS DE REPRESENTACION.	1,00	MES		2.500.000,00	2.500.000,00	1	1	1		3,00	7.500.000,00
	* TOTAL INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS											**112.401.546,00**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS											312.321.546,00
	IVA 19%											59.341.094,00
	TOTAL COSTOS											371.662.640,00

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras,
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el Pliego de Condiciones.
d) No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría
e) General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un
f) Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o
g) sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades
h) ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique
i) inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

   i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
   ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
   iii. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   iv. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
   v. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
   vi. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

b) Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA A TRAVÉS DE LA SUCURSAL QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA**, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo

2023CS077281

establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

I) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal;
II) la información requerida en el presente numeral y la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. **LAS ENTIDADES ESTATALES**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes

2023CS077281

de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo– Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días Calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses. anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 2 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 1.0 veces Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual a 1.0 veces Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))
LIQUIDEZ	Mayor o igual 1.5 veces	Activo Corriente / Pasivo Corriente	IL=(∑ (ACn) / ∑ (PCn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio

o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

7.4. CONDICIONES TÉCNICAS

EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato– Experiencia para todos los proponentes

y alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia. Cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

EXPERIENCIA GENERAL.

7.4.2 PERSONA NATURAL: Deberá acreditar experiencia como mínimo de DIEZ (10) años a partir de la matricula profesional como Ingeniero Civil y o sanitario y acreditará su EXPERIENCIA GENERAL, presentando la fotocopia de la Vigencia de la Matricula Profesional vigente contados hasta la fecha de entrega de la oferta.

7.4.3. PERSONAS JURIDICAS: Si el proponente es una persona jurídica cuyo objeto permita contratar el objeto del presente proceso. Acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal su experiencia general de acuerdo con la fecha de constitución que no podrá ser inferior a DIEZ (10) años.

7.4.4. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Si el proponente es un consorcio o unión temporal entre personas jurídicas, acreditarán su experiencia general, mediante el documento exigido para persona jurídica.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal entre personas jurídicas y personas naturales (Ingeniero civil), acreditará su experiencia general mediante el documento exigido para la persona jurídica, y para la persona natural deberá acreditar los requisitos exigidos para persona natural.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal entre personas naturales, con títulos de ingenieros civiles, cada uno de sus integrantes acreditará los documentos exigidos para persona natural.

7.4.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia especifica un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, con lo cual se busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

So pena de ser valorado como NO CUMPLE, todo proponente deberá acreditar experiencia específica en proyectos con objeto similar al que se define en el proceso de selección o de componentes incluidos en su presupuesto oficial.

- **Persona Natural o Jurídica:** Deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación, **hasta máximo** (3) contratos de consultoría, o **interventoría o revisión**; que en su objeto o alcance contengan estudios y diseños

2023CS077281

(actividades afines y equivalentes) de acueducto y/o alcantarillado y/o PTAP y/o PTAR y/o o planes maestros de acueducto y/o planes maestros de alcantarillado suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté clasificado en los códigos UNSPSC (81101500 y 80101600) anteriormente, y cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al equivalente del presupuesto oficial estimado **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 371.662.640,oo)**, equivalentes a **320,3946 SMLMV** ,incluido IVA y demás tributos. traído a valor presente, los cuales deberán estar reportados en la información consignada en el Registro Único de Proponentes. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, el aportante de esta experiencia deberá tener una participación no inferior al 30% dentro del respectivo ente. los contratos deberán contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP: 81101500 y 80101600.

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la resolución 1096 de 2000 del RAS-2000 y/o la resolución 0330 de 2017.

Para efectos de verificar la idoneidad del consultor, el proponente deberá acreditar que dentro de los contratos ejecutados e inscritos en el RUP , se hayan desarrollado las siguientes actividades:

- Un (1) Estudio y diseño de un (1) sistema de alcantarillado **y acueducto** y/o un (1) plan maestro de alcantarillado **o acueducto** . el cual debe contar con viabilización técnica y/o financiera ante instancia departamental o ventanilla única nacional, para lo cual se deberá adjuntar el concepto de viabilidad del proyecto.

- Haber realizado en proyectos de consultoría modelación hidráulica del sistema en software de diseño de uso público para una longitud de tubería de mínimo 10000 metros en diámetro que oscile entre 2" y 30".

- **un (1) Estudio** y diseños plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), y/o **plantas de tratamiento de agua potable**. Debe contar con viabilización técnica y/o financiera ante instancia departamental o ventanilla única Nacional para lo cual se deberá adjunta el concepto de viabilidad del proyecto.

- Acreditar la realización de trámites para un (1) permiso ante una corporación autónoma regional

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento de copia del contrato, acta de recibo final, acta de liquidación y certificación legible del respectivo contrato, actas de aprobación la cual debe contener como mínimo: **a.** El nombre de la entidad contratante; **b.** Nombre del contratista; **c.** El objeto del contrato; **d.** Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); **e.** La duración (Día, mes y año de inicio y liquidación); y, **f.** La firma de un representante de la entidad.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2023, utilizando el valor establecido del SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2023.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Nota 3: experiencia allegada por el proponente este incluida en el RUP actualizado y en firme

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyecto

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
- Actividades y cantidades de obra ejecutadas.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **DEPARTAMENTO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **DEPARTAMENTO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del **DEPARTAMENTO**.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, solo se tendrán DOS (2) de las relacionadas en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el **DEPARTAMENTO** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el

presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 14: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 15: En el evento que un proponente conjunto este conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

Nota 16: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 17: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 18: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

Nota 19: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

7.4.4 PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil profesional exigido para la ejecución del objeto contractual:

PERSONAL	CANT.	DEDICACION %	PERFIL PROFESIONAL

2023CS077281

			FORMACION	EXP. GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE
Líder de proyectos	1	100%	**Pregrado:** Ingeniero civil o sanitario. **Posgrado:** Gerencia de Proyectos, con experiencia en manejo de presupuesto en proyectos de agua y saneamiento básico	Mínimo 5 Años desde la expedición de la tarjeta profesional	Contar con 3 proyectos de experiencia en formulación o revisión de proyectos, diseños de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo
Especialista Hidráulico	1	100%	**Pregrado:** Ingeniero civil o sanitario. **Posgrado:** Hidráulica o afines	Mínimo 5 Años desde la expedición de la matricula profesional	Contar con 3 proyectos de experiencia como especialista hidráulico en formulación o revisión de proyectos y diseños de obras de acueducto, alcantarillado
Especialista Estructural	1	100%	**Pregrado:** Ingeniero civil. **Posgrado:** Estructuras	Mínimo 5 años desde la expedición de la matricula profesional	Contar con 2 proyectos de experiencia en formulación o revisión de proyectos y diseños de estructuras de obras de plantas de tratamiento de agua potable o residuales o tanques de almacenamiento o bocatomas.
Profesional Fortalecimiento Institucional	1	100%	**Pregrado:** Ing. Ambiental, Admón. de empresas, Economista o financiero o profesiones afines	Mínimo 5 años desde la expedición de la matricula profesional o fecha de grado	Contar con 1 proyecto en actividades relacionadas con aseguramiento de la prestación del servicio y/o Gerencia de Empresas prestadoras de servicios públicos
Asesor Topográfico	1	100%	**Pregrado:** Ing. Topógrafo o Topográfico. **Posgrado:** SIG	Mínimo 5 años desde la expedición de la matricula profesional o fecha de grado	Contar con 1 proyecto en actividades relacionadas con proyectos topográficos con actividades de SIG
Asesor Geotécnico	1	100%	**Pregrado:** Ing. Civil o sanitario y/o afines. **Posgrado:** Geotecnia y/o Afines	Mínimo 5 años desde la expedición de la matricula profesional o fecha de grado	Contar con 1 proyecto en actividades relacionadas con Geotecnia

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO No.- PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y **la experiencia profesional certificada** del personal propuesto:

a) Copia de la Cedula de Ciudadanía.
b) Copia de la Tarjeta profesional.

c) Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
d) Certificación de terminación del pensum académico
e) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios
f) Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo.

Nota 3: Para la acreditación de **la experiencia específica habilitante** se deberá aportar las certificaciones, actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

a) Nombre del contratante
b) Cargo desempeñado
c) Objeto del contrato
d) Número del contrato
e) Valor del contrato
f) Fecha de inicio y fecha de terminación
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
h) Certificaciones de experiencia en las que se indique nombre del contratante, cargo desempeñado, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos en los que participo el profesional como integrante del equipo actas de recibo final y/o actas de liquidación) y de los contratos de obra (actas de recibo final y/o actas de liquidación), objeto de la interventoría, las cuales deberán contener como mínimo:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f) Valor total ejecutado.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 4: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

Nota 5: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f) Valor total ejecutado.

En todo caso, el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

Nota 6: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

Nota 7: Cuando para efectos de la **experiencia mínima habilitante** se presenten más de los proyectos certificados como participante según sea el caso, se tendrán en cuenta solo los primeros enlistados, según sea la necesidad de cada perfil dispuesta en los términos de referencia, so pena de ser declarado no hábil en caso que con estos no cumpla la experiencia requerida habilitante.

Nota 8: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta el **ANEXO No. - OFERTA ECONÓMICA**, en medio físico y magnético en sobre sellado independiente; (en caso de discrepancias prevalecerá la información consignada en el medio físico); el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO- OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 3: El proponente deberá anexar en su propuesta el desglose y cálculo de Factor Multiplicador: El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga mínimo, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacionales, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, costos de financiamiento, impuestos, tasas y contribuciones, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del Contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor y el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la Oferta del Interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal contemplado en el anexo de oferta económica.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su oferta económica, por lo que su desglose debe ser aportado conforme el ANEXO No. - FACTOR MULTIPLICADOR del pliego de condiciones junto con el ANEXO No. - OFERTA ECONOMICA del mismo. Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores de trascripción en el valor de la propuesta económica y primara el valor presentado en el desglose.

En ningún caso el valor del factor multiplicador podrá ser superior a 1,96 La no presentación del desglose o superar el establecido será causal de RECHAZO.

Así mismo será causal de RECHAZO la oferta cuyo factor multiplicador no cumpla los requisitos mínimos establecidos por la entidad.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 4: El ANEXO No. - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión de una o varias de los ítems descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generara RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 8: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 9: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

EL DEPARTAMENTO NO ASIGNARÁ PUNTAJE A LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CRITERIO	VERIFICACIÓN

2023CS077281

Oferta económica	Cumple / No cumple

7.5. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría a ejecutar requiere esencialmente contar con proponentes que acrediten experiencia en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso, que propongan para la ejecución del contrato profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar; la Entidad considera procedente asignarle mayor relevancia a la experiencia del equipo mínimo requerido evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo, otorgando una mayor valoración al campo del conocimiento de los profesionales, sobre la experiencia del proponente, a efectos de garantizar una adecuada respuesta a los múltiples retos que una interventoría de este tipo demanda.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y capacidad técnica conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

La Entidad Estatal evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Departamento para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno los criterios de evaluación:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia Especifica del Proponente	**49**
Experiencia del Equipo de Trabajo	**30**
Apoyo a la Industria Nacional	**20**
Proponentes con trabajadores con discapacidad	**1**
Emprendimiento y empresa de mujeres	**0.25**
Mipyme	**0.25**
Total	**100**

7.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente podrá obtener máximo **49 puntos** acreditando mayor experiencia, mediante la presentación de un número de contratos adicionales a los exigidos como experiencia especifica mínima habilitante, aplicando los siguientes rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

a) Se otorgarán máximo cuarenta y nueve (49) puntos al Proponente que acredite contratos adicionales a los solicitados en el numeral 7.4.5. para la habilitación de requisitos mínimos del presente acápite del estudio previo, aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

NUMERO DE CONTRATOS ADICIONALES A LOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE		PUNTAJE
DE	HASTA	
1	2	20 Puntos
3	4	40 Puntos
5		49 Puntos

7.5.2. MAYOR EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente podrá obtener máximo **30 puntos** acreditando mayor experiencia de los profesionales propuestos para Director y Especialista Hidráulico, mediante la presentación de un número de contratos adicionales a los exigidos como experiencia especifica mínima habilitante del integrante especifico del grupo de trabajo, aplicando los siguientes rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

LÍDER DE PROYECTOS

Se otorgarán máximo 15 puntos al Proponente que oferte un profesional para el cargo de Líder de Proyectos que acredite mayor experiencia en consultoría y construcción de proyectos relacionados con el sector de agua potable o saneamiento básico, conforme lo solicitado en el numeral "7.4.6 Personal de trabajo requerido", así:

a) Se otorgarán 5 puntos por cada proyecto adicional a los requeridos como experiencia mínima habilitante del profesional especifico en donde este ha sido Líder de proyecto, hasta un máximo de 15 puntos, estos deberán ser certificados en los contratos que ha ejercido este cargo. a través del contrato aportado para acreditar la experiencia especifica de la profesional requerida.

ESPECIALISTA HIDRÁULICO

Se otorgarán máximo 15 puntos al Proponente que oferte un profesional para el cargo de Especialista Hidráulico y/o Hidrosanitario que acredite mayor experiencia en consultoría y construcción de proyectos relacionados con el sector de agua potable o saneamiento básico, conforme lo solicitado en el numeral "7.4.6 Personal de trabajo requerido", así:

a) Se otorgarán 5 puntos por cada proyecto adicional a los requeridos como experiencia mínima habilitante del profesional especifico en donde este ha sido Especialista Hidráulico y/o Hidrosanitario, hasta un máximo de 15 puntos, estos deberán ser certificados en los contratos que ha ejercido este cargo

Nota 1: EL PROPONENTE PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO, DEBERÁ ADJUNTAR POR CADA UNO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A. Certificados de experiencia específica del personal ofertado, los cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

1. Información de la vinculación del profesional:

a. Nombre del contratante
b. Cargo desempeñado
c. Objeto del contrato
d. Número del contrato
e. Valor del contrato
f. Fecha de inicio y fecha de terminación
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos en los que participo el profesional del equipo de interventoría (actas de recibo final y/o actas de liquidación) y Actas de Recibo final de los Contratos de Obra, las cuales deberán contener como mínimo:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f) Valor total ejecutado.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
h) Actividades y cantidades ejecutadas

Nota 2: El proponente deberá diligenciar igualmente el **ANEXO - PERSONAL OFERTADO.**

7.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

7.5.4. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **veinte (20%)** puntos acorde con el . artículo 2 de la Ley 816 de 2003 un puntaje entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. DECRETO 680 DE 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero

respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO 14 - CERTIFICACIÓN PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONDICIONES	**PUNTAJE**
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad.	**20%**
Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	10%
Ofrece servicios extranjeros	0

7.5.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018), con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad se otorgará un puntaje de **DIEZ (10) PUNTOS**, correspondiente al 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

2023CS077281

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **10 puntos** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.
Nota 2: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7.5.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición invocada en los siguientes términos:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos

de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando
o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.5.6. INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTOS).

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de Mipyme, para lo cual deberá darse aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

2023CS077281

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (...)"

En el caso de proponentes plurales este criterio de puntuación solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

7.5.6. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de calificación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la experiencia específica del proponente, experiencia especifica del equipo de trabajo y el apoyo a la industria nacional.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

I. PERSPECTIVA LEGAL

El DEPARTAMENTO DEL HUILA al tener en cuenta la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2019), en la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua; el DEPARTAMENTO DEL HUILA, decidió emanar el decreto 462 del 22 de diciembre de 2022, "Por el cual se adopta el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos del que trata el CAPITULO 2 DEL TITULO 3 LIBRO 2 DEL DECRETO 1077 DE 2015", con el fin de agilizar y destrabar las demoras en los procesos de pre inversión, para así poder llevar a cabo las inversiones

En función de esta imperiosa necesidad, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 462 del 22 de diciembre de 2022, en donde se establece el personal necesario para la evaluación de proyectos del sector de agua potable, y teniendo en cuenta el Parágrafo 2, el cual permite que esta evaluación pueda ser llevada

a cabo por personal contratado como persona jurídica, se da la necesidad de contratar el equipo técnico de apoyo para la evaluación y viabilización de proyectos del "Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico"

II. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Para el desarrollo de una perspectiva del comportamiento de los bienes y servicios, es importante tener en cuenta la economía del sector, en este sentido se establece que en una economía como la nuestra se ve enmarcada la ley de la oferta y la demanda, la cual varía de acuerdo al tipo de sector que pertenezca, incluyendo a los gremios y asociaciones que se vean involucrados en estos aspectos, así mismo se tienen en cuenta las perspectivas de crecimiento económico y poblacional, el comportamiento de la tasa de cambio, cambios en el salario mínimo, cadenas de distribución y el comportamiento del precio de las materias primas.

Partiendo de las necesidades a que se asocian los servicios requeridos, se encuentran clasificados los siguientes códigos UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyecto

Desde este punto de vista, es importante referenciar que los servicios están encaminados a la realización de Consultorías, sin embargo, generalmente las empresas que prestan estos servicios, también se encuentran asociadas a actividades de construcción de obra civil debido a que estas son complementarias con la consultoría en obra civil, el cual es el caso que nos compete.

De igual manera teniendo en cuenta la naturaleza del proceso a llevar a cabo es imperiosa la necesidad que la empresa prestadora de los servicios asociados a la consultoría, se encuentre con domicilio en la ciudad de Neiva.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Al llevar a cabo el análisis a pesos contantes se presenta el que maneja el DANE, el cual establece que en el primer trimestre de 2023 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022 pr.

De acuerdo a lo anterior, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

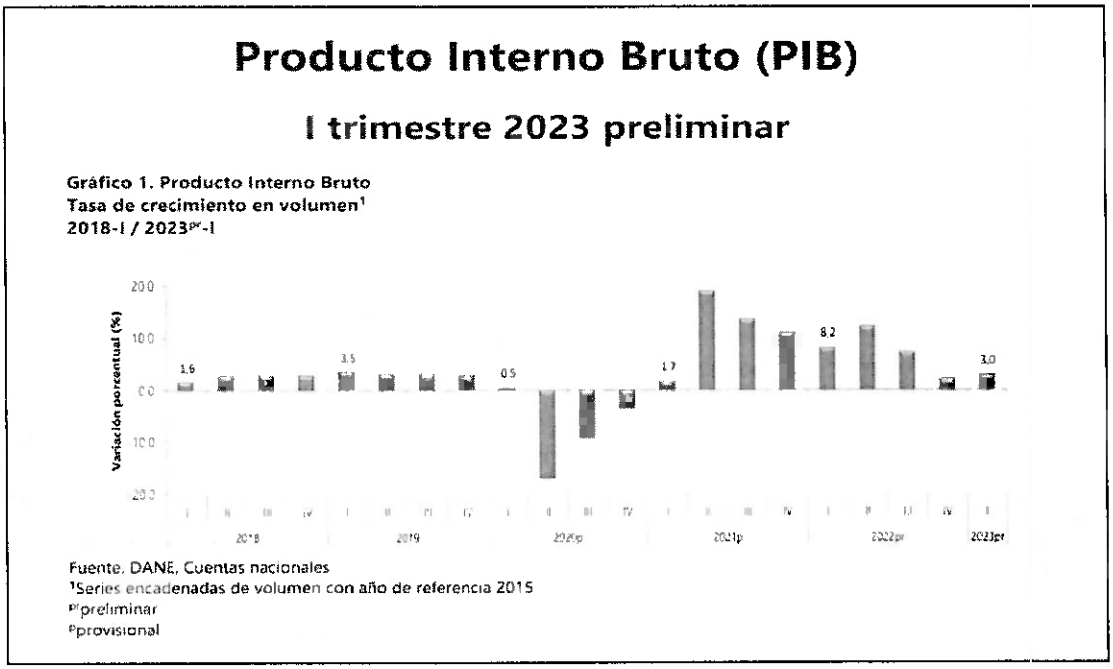

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustaca por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Activ dades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto crece 13,8% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2022pr Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 14,7% (contribuye 3,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 14,2% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 11,6% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,9% a precios corrientes. Esta variación se explica principalmente por la Siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 6,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,6%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Respecto al crecimiento económico se denota una disminución del PIB en las actividades de construcción, pero igualmente referente al sector se nota un aumento en el desarrollo de las actividades profesionales, científicas y técnicas, de los cual para cada una de las 2 a continuación se tiene:

Construcción

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	2,6	0,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-14,9	-1,7
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	2,6	0,6
Construcción	**-3,1**	**-1,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 14,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,6%.
-

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,3%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 1,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,6%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Tabla 10. Actividades inmobiliarias
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-I	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-IV
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

Desde este punto de vista ahora encaminando las cifras a los valores regionales para el Departamento del Huila, este tiene un PIB de 24 billones de pesos, los cuales a nivel nacional representan un 1.6%.

En cuanto a las actividades económicas que se ven representadas y anexas a los servicios analizados tenemos que a nivel HUILA, la construcción tiene un PIB de 1.2 billones aportando el 2.7% de esta actividad a nivel nacional.

Así mismo en cuanto a las actividades profesionales, se presenta un valor del PIB de 0.9 billones aportando el 1.0% del valor nacional.

Con estos datos podemos evidenciar que la importancia de estas actividades en la región con respecto a nivel nacional, no son altas, indicando que este no es el reglón económicamente más activo para el departamento del HUILA; sin embargo, a pesar de ello los impactos de decrecimiento que a nivel nacional se ven en las actividades de construcción no se denotan en la misma medida para el HUILA.

MERCADO LABORAL - ABRIL DE 2023

2023CS077281

Según los datos registrados por el DANE para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

Abril de 2023

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Abril (2015 – 2023)

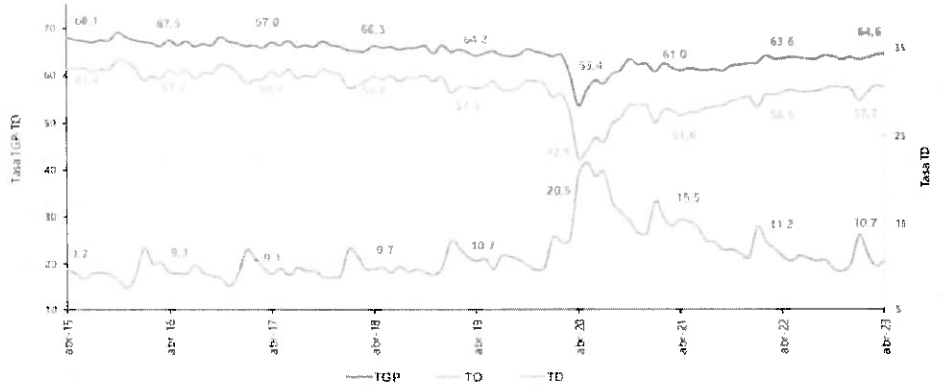

Fuente: DANE GEIH

En el mes de abril de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.742 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales); seguido de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,8 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Abril (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Abril 2022	Abril 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.957	22.742	100	785	
Alojamiento y servicios de comida	1.525	1.722	7,6	146	0,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.081	3.265	14,4	184	0,8
Industrias manufactureras	2.382	2.545	11,2	162	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.682	2.800	12,3	118	0,5
Construcción	1.516	1.584	7,0	68	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.790	1.848	8,1	58	0,3
Actividades inmobiliarias	223	243	1,1	19	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.729	1.746	7,7	16	0,1
Actividades financieras y de seguros	379	394	1,7	15	0,1
Información y comunicaciones	418	427	1,9	8	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	586	590	2,6	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.638	1.641	7,2	3	0,0
Comercio y reparación de vehículos	3.997	3.943	17,3	-58	-0,3

Fuente: DANE GEIH

Desde el punto de vista de las actividades conexas al estudio actual como la construcción y actividades profesionales se presenta una ocupación de 3.3 millones de personas aproximadamente representando cerca del 14% de la población ocupada.

Desde el punto de vista regional, tenemos que Neiva es una de las ciudades con mayor tasa de desempleo llegando al 14.5 %.

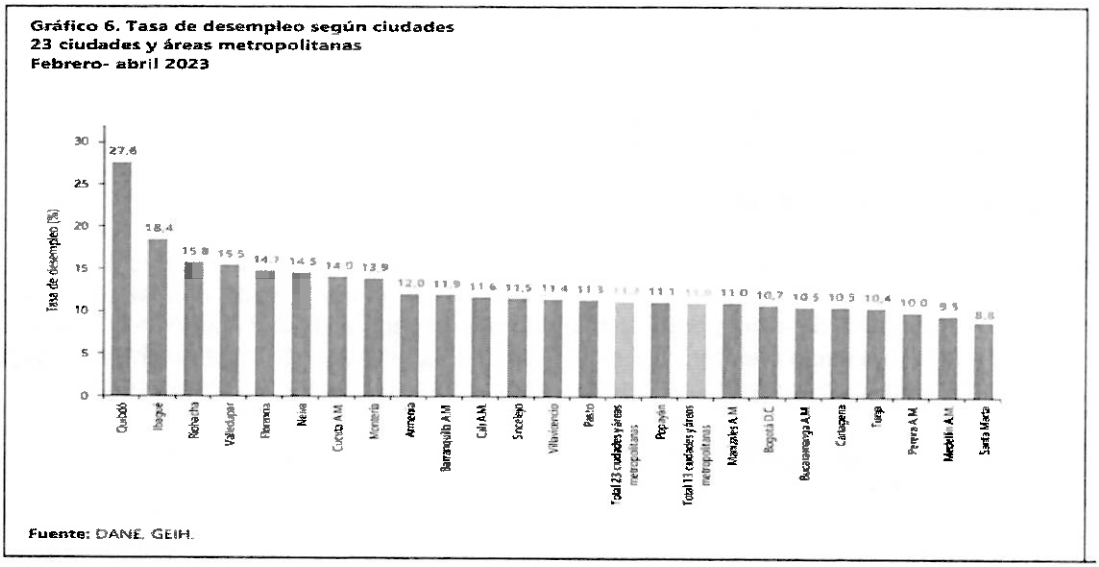

COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR

2023CS077281

Una fuerte reacción a la cifra de inflación al cierre del 2022 (13,12%) en Colombia, la más alta del siglo, pero también la incertidumbre por los altos índices de contagio de covid-19 en China y los menores precios de las materias primas, han generado en este inicio del 2023 una fuerte volatilidad en el precio del dólar de cerca de $200.

La divisa abrió el año en $4.810,20 y en lo corrido del año ha presentado una tendencia a la baja influenciada de alta manera por la disminución de la inflación, actualmente esta se encuentra en 4120 pesos, decreciendo un 17.6% respecto al valor máximo tenido a mediados del mes de enero del presente año.

Se espera que esta continúe con una depreciación menor en la medida que disminuya la tasa de inflación y desempleo, pero sin que toque valores menores a los 4 mil pesos.

SEGUIMIENTO DE LA ECONOMÍA.

El indicador de seguimiento de la economía es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Para el mes de abril de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 115,04, lo que representó un decrecimiento de 0,78% respecto al mes de abril de 2022pr (115,94).

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2021p - 2023pr (enero-abril)

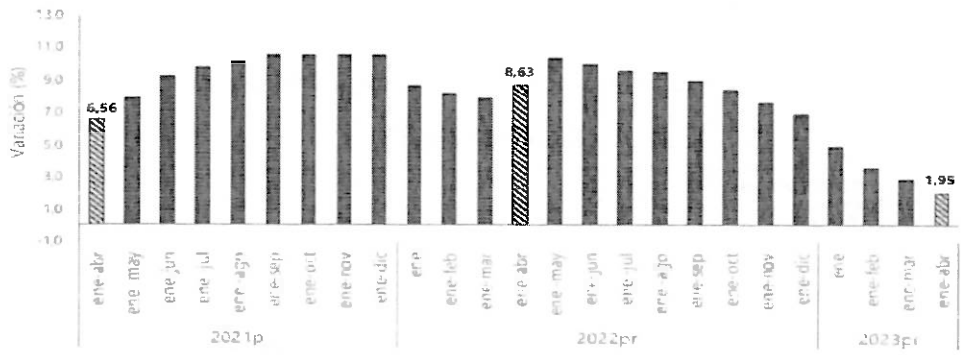

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Para el periodo enero-abril de 2023pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,95% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2022pr, de enero a abril registró un crecimiento de 8,63%.

Las actividades profesionales y científicas que hacen parte en gran medida de las actividades a desarrollar, se encuentran en el reglón de actividades terciarias, la cuales para el mes de abril de 2023pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 127,30, lo que representó un crecimiento de 0,79% respecto al mes de abril de 2022pr (126,30). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2023pr, se ubicó en 130,90, lo que representó un crecimiento de 0,99% respecto al mes de abril de 2022pr (129,62).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (abril)

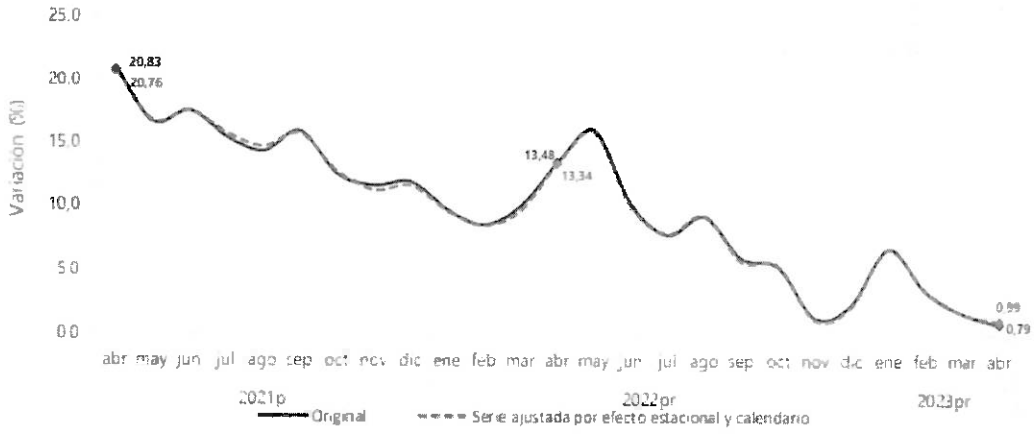

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el

hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

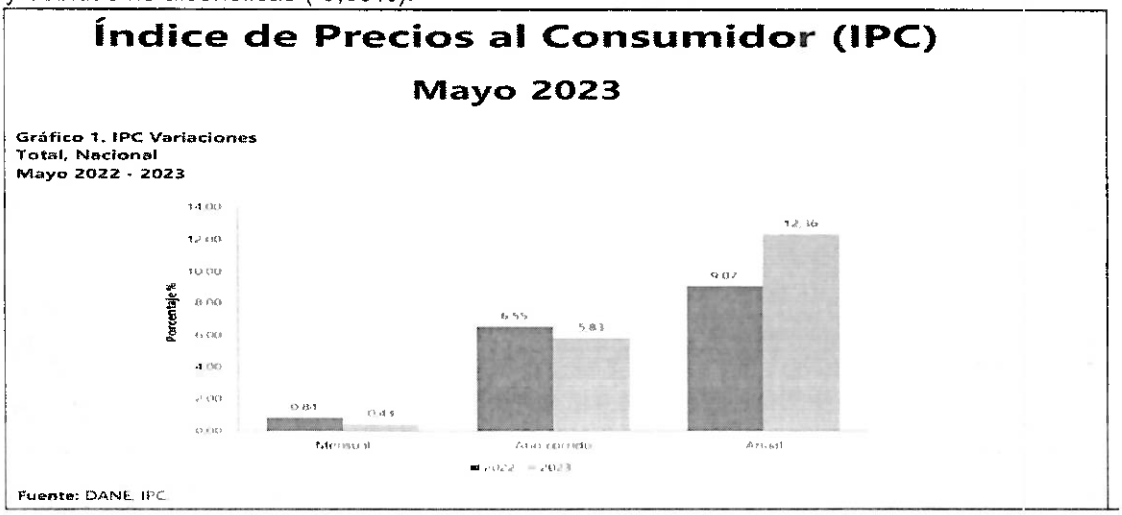

En lo corrido del año, (enero - mayo), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,83%): Transporte (10,17%), Educación (8,88%), Restaurantes y hoteles (8,11%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,50%), Bienes y servicios diversos (6,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,82%) y, por último, Salud (6,34%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,60%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,08%), Recreación y cultura (3,85%), Prendas de vestir y calzado (3,26%) y, por último, Información y comunicación (0,13%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	4,35	0,56	10,17	1,29
Educación	4,41	4,98	0,20	8,88	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	8,59	0,85	8,11	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	10,03	0,40	7,50	0,31
Bienes y servicios diversos	5,36	5,50	0,29	6,97	0,37
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,75	0,06	6,82	0,11
Salud	1,71	4,64	0,08	6,34	0,11
TOTAL	100,00	5,55	0,55	5,83	5,83
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,44	1,12	4,60	1,41
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	15,01	2,64	4,08	0,81
Recreación y cultura	3,79	3,02	0,11	3,85	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,10	0,24	3,26	0,11
Información y comunicación	4,33	0,06	0,00	0,13	0,00

Fuente: DANE, IPC

CONCLUSIÓN ANÁLISIS ECONÓMICO

En función de los datos analizados y las perspectivas económicas, se plantea que se continuara de acuerdo con las previsiones de diferentes analistas, la Ocde y del Banco Mundial, debido a que el consumo y la inversión seguirán siendo moderados, mientras que los hogares y las empresas se enfrentan a una inflación y a unas tasas de interés elevados y a la incertidumbre sobre las perspectivas económicas y la política económica. Sumado a lo anterior la volatilidad de la economía global, lo cual se espera pueda tratar de normalizarse teniendo una expansión económica a inicios de 2024.

La Inflación no muestra un pronóstico alentador, debido a que el costo de vida se mantendrá lejos de la meta de inflación para el 2023 del 3%, ya que se esperaba que esta se encontrara por debajo de los 2 dígitos, situación que se ve lejos de lograr para el 2023.

El desempleo viene descendiendo, pero no a los niveles esperados, además por la expectativa de desaceleración de la economía, por el control de la inflación, se proyecta menor recuperación, ya que se traduce en una menor capacidad de pago de los hogares, lo que afecta el sector comercio donde se concentra la mayor capacidad para generar empleo.

De otra parte, el decrecimiento del valor del dólar ha permitido aumentar los productos importados, debido al menor costo de estos; ahora, en función del análisis actual se cree que este no afectara el contrato, debido a que este depende en gran medida del factor salarial y no de productos o bienes traídos del extranjero.
De acuerdo al objeto del contrato, donde su costo principal obedece al factor salarial y prestacional, y que su incremento es de ley, además la estructura técnica de la Entidad ya lo contemplo en el presupuesto, se considera que la situación económica, no afectaría el normal desarrollo del contrato.

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se procede a hacer uso de las herramientas de visualización para la realización del Análisis de la Demanda y el Análisis de la Oferta para el presente proceso.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, se enfocará en la generación de la necesidad, particularmente en la región y específicamente en los generados por la GOBERNACIÓN DEL HUILA, así mismo se basará en lo dispuesto en la herramienta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico, específicamente en la herramienta de visualización del comportamiento de la oferta y la demanda, además, se tendrá en cuenta el clasificador de bienes y servicios en el que se encuentra este proceso.

2023CS077281

ANÁLISIS DE DEMANDA

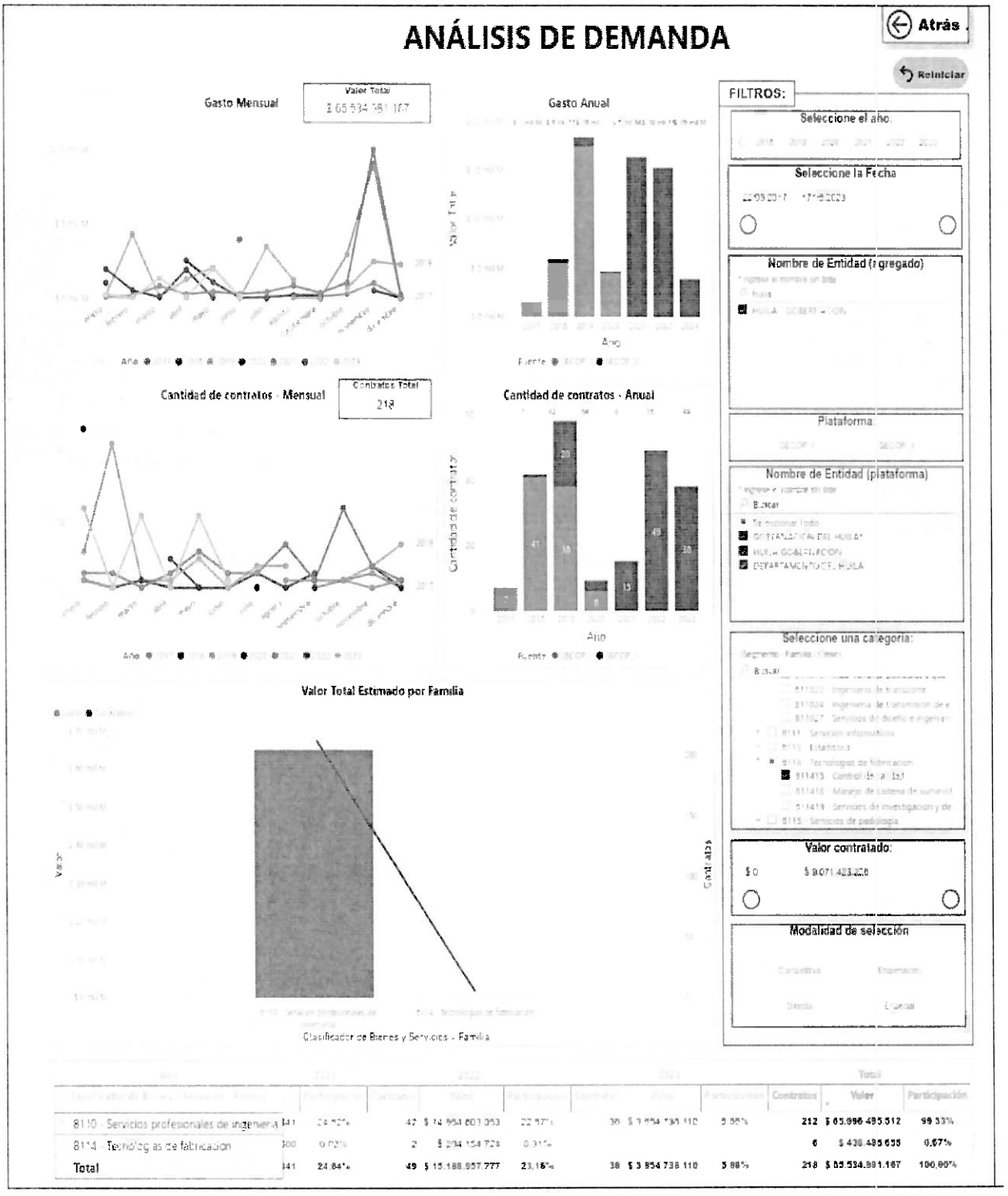

															Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021			2022			2023					Contratos	Valor	Participación
	Contratos	Participación	Valor	Contratos	Participación	Valor	Contratos	Participación	Valor	Contratos	Participación	Valor					
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	141	24.52%		42	$ 14.954.603.353	22.97%		36	$ 3.854.738.110	5.88%					212	$ 65.096.485.512	99.33%
8114 - Tecnologías de fabricación	300	0.02%		2	$ 234.154.724	0.31%									6	$ 438.495.655	0.67%
Total	141	24.54%		49	$ 15.188.857.777	23.15%		36	$ 3.854.738.110	5.88%					218	$ 65.534.981.167	100.00%

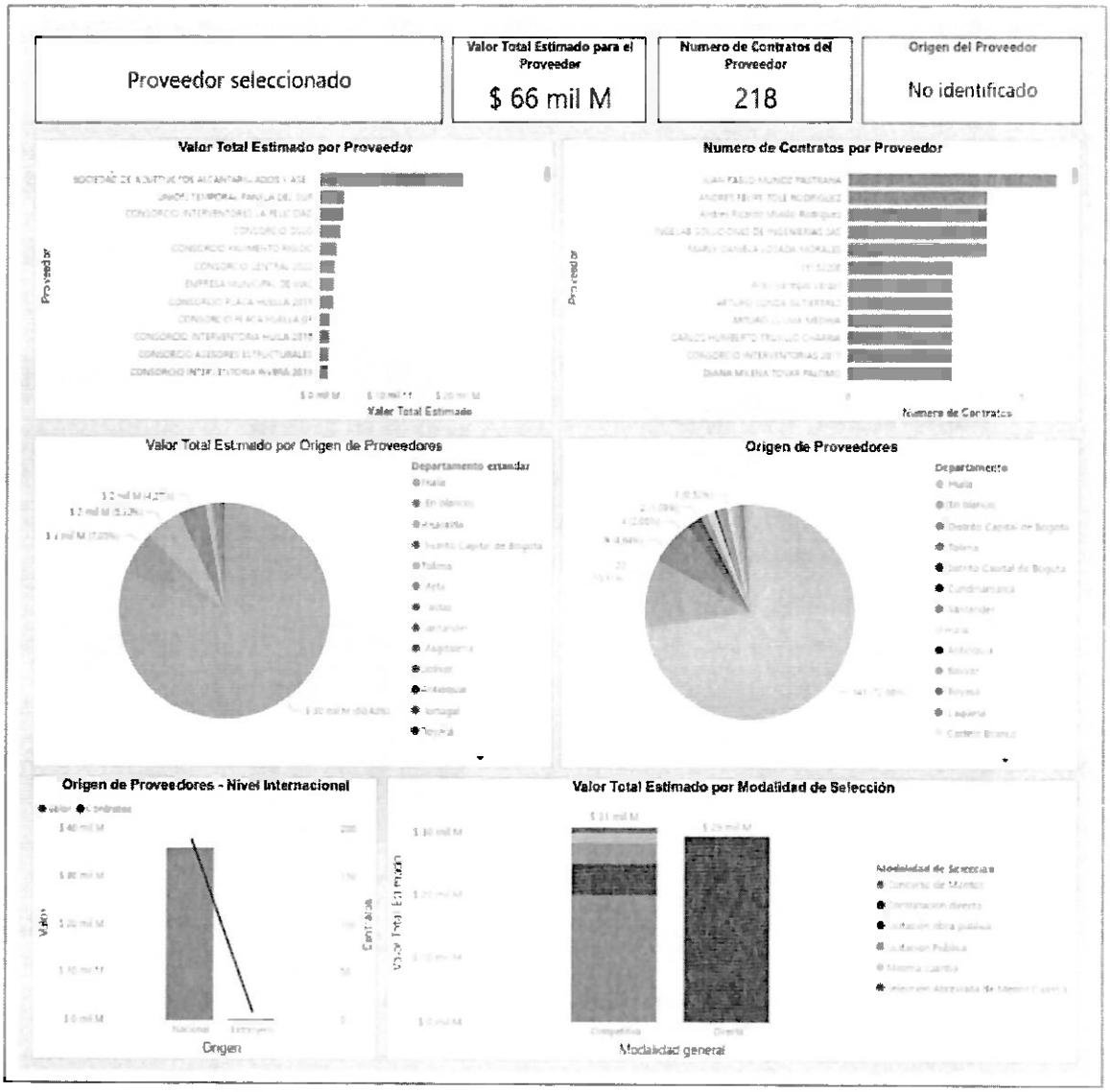

Si bien es importante observar los datos, se tiene que existe una demanda alta, especialmente en las actividades asociadas a la ingeniería civil, encontrando que los datos cuyo origen presentados en la Gobernación del Huila 38 contratos se llevaron a cabo en el año 2023, representando algo así como el mayor proveedor a Aguas del Huila SA ESP, en cuanto a valores.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

2023CS077281

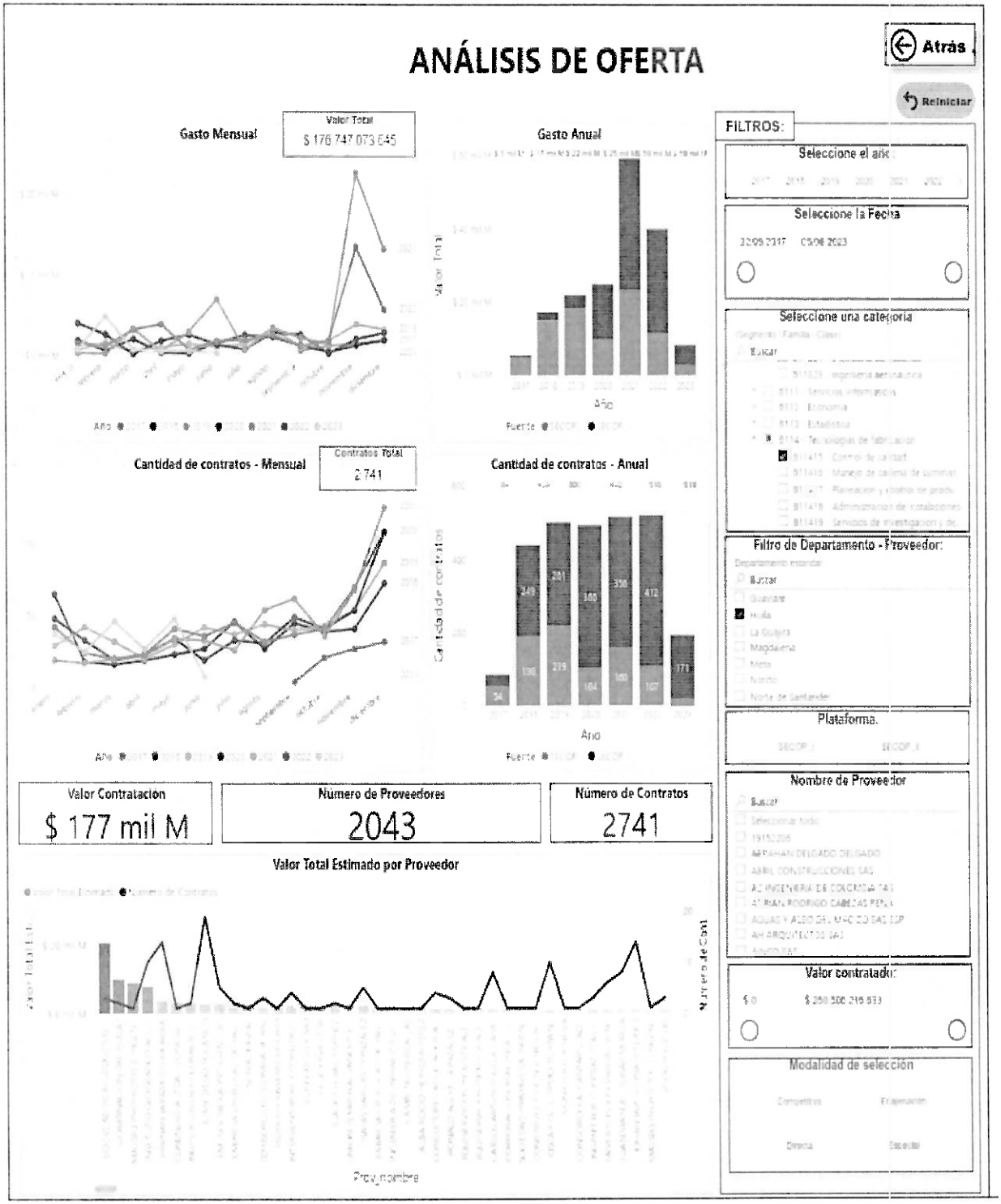

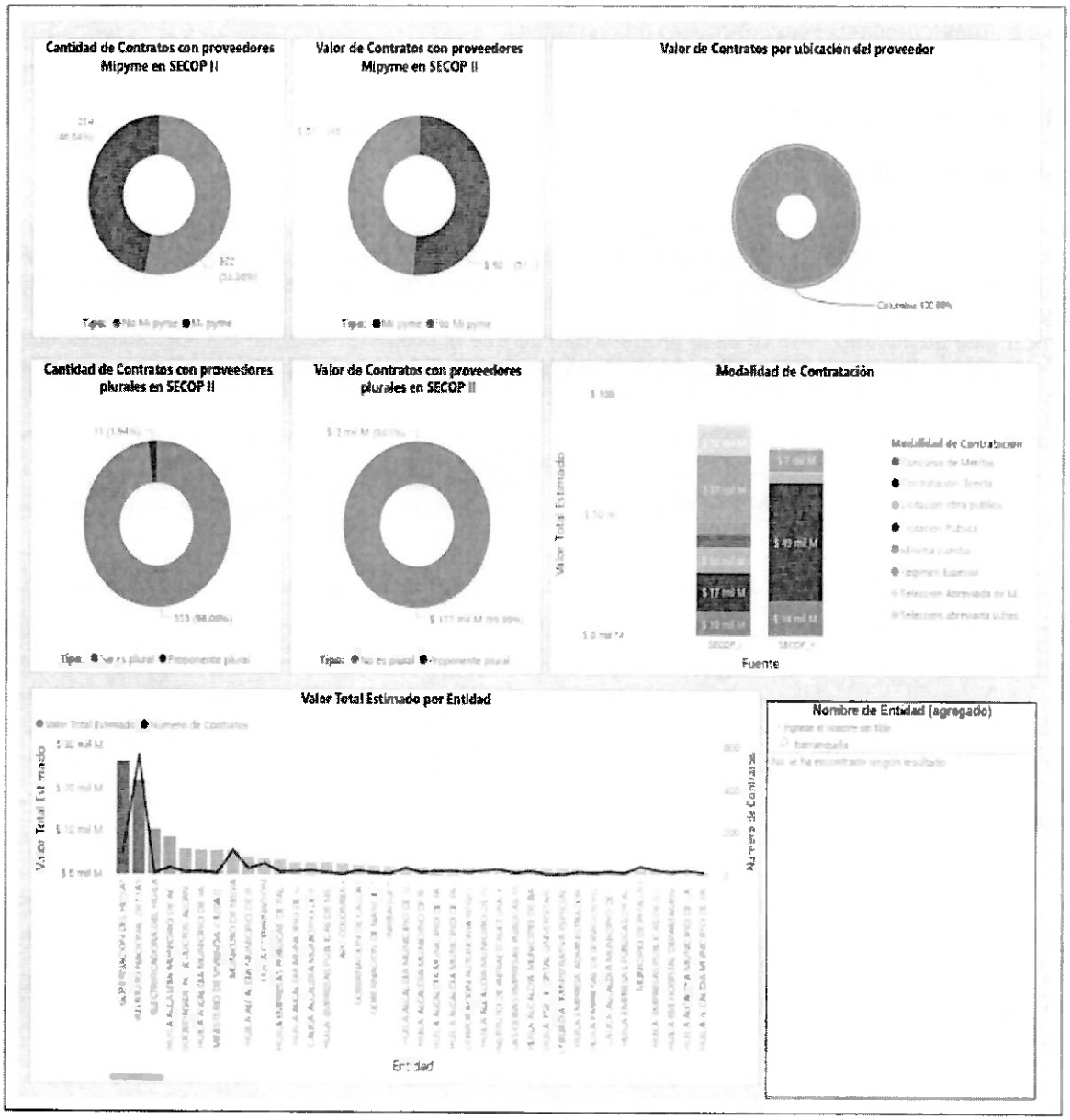

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	83	$ 5.430.373.899	3,87%	429	$ 17.009.193.429	9,62%	490	$ 21.774.488.474	12,28%	479	$ 24
8114 - Tecnologías de fabricación	1	$ 7.549.446	0,00%	10	$ 310.237.614	0,18%	13	$ 191.226.510	0,11%	13	$ 6
Total	84	$ 5.437.922.345	3,86%	439	$ 17.319.431.734	9,80%	503	$ 21.965.721.984	12,39%	492	$ 24

Como podemos observar en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, existe la oferta necesaria, que permite satisfacer la necesidad establecida en el objeto del estudio, siendo la Gobernación del Huila la principal entidad en contrata este tipo de servicios en cuanto a valores, sin embargo, el Invias es quien presenta mayor número de contratos.

III) PERSPECTIVA FINANCIERA

Indicador de Liquidez:

Mide la capacidad que tiene la entidad de generar dinero efectivo para responder por sus compromisos y obligaciones con vencimientos a corto plazo. Además, sirven para determinar la solidez de la base financiera de un proponente, es decir, si cuenta con músculo financiero para dar respuesta oportuna al pago de sus obligaciones asumidas a corto plazo.
A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo; el indicador se convierte en importante dada nuestra obligación de ejecución de recursos en un periodo fiscal.

LIQUIDEZ				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0,00	0,49	2	1,80%	1,80%
0,50	0,99	14	12,61%	14,41%
1,00	1,49	40	36,04%	50,45%
1,50	1,99	24	21,62%	72,07%
2,00	2,49	13	11,71%	83,78%
2,50	2,99	10	9,01%	92,79%
3,00	3,49	4	3,60%	96,40%
3,50	3,99	4	3,60%	100,00%
4,00	100,00	0	0,00%	100,00%
100,01	100,50	0	0,00%	100,00%

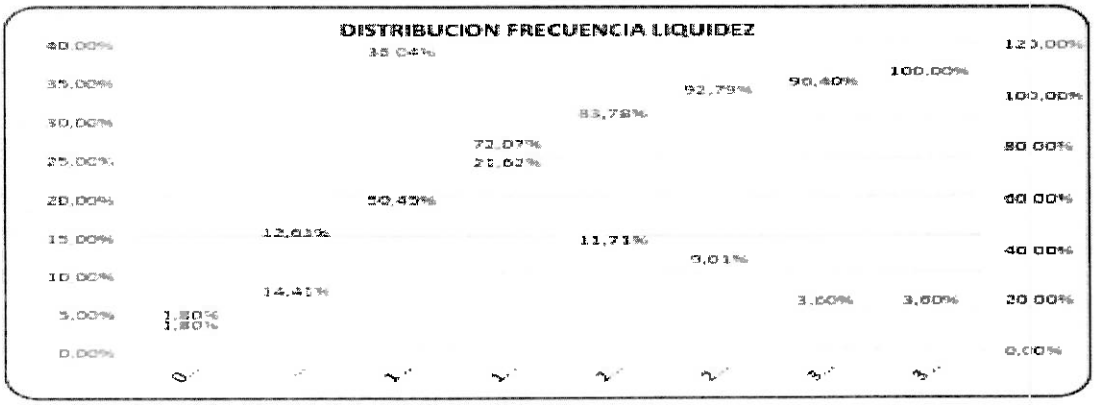

De la muestra, se puede analizar que el rango más representativo establecido para el indicador de liquidez esta entre 1.00 y 1.49 con el 36.04%. Adicionalmente la frecuencia acumulada muestra que el 50.45% de las empresas analizadas se encuentren por encima del rango representativo. Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto del contrato determina que el oferente debe gozar de cierto grado de liquidez, se establece un índice de liquidez mayor o igual a 1.5.

Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor o igual a 1.5 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicadores de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0	9,99	1	0,88%	0,88%
10,00	19,99	1	0,88%	1,77%
20,00	29,99	6	5,31%	7,08%
30,00	39,99	12	10,62%	17,70%
40,00	49,99	13	11,50%	29,20%
50,00	59,99	16	14,16%	43,36%
60,00	69,99	21	18,58%	60,00%
70,00	79,99	17	15,04%	76,99%
80,00	89,99	9	7,96%	84,96%
90,00	1000,00	17	15,04%	100,00%

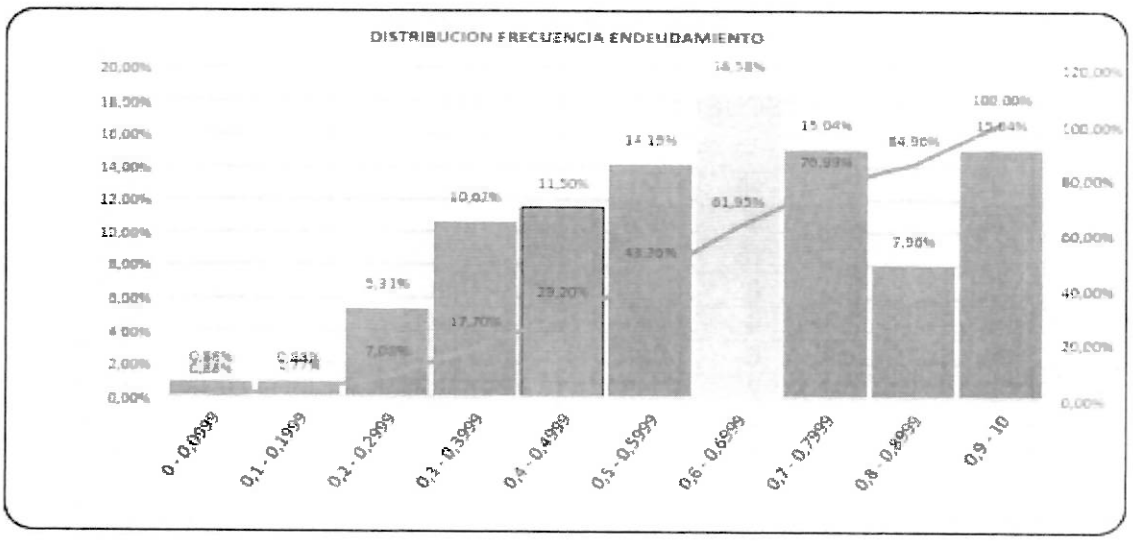

De acuerdo a la muestra tomada, se observa que el rango de mayor frecuencia es el establecido entre el 60.00% y 69.99%, encontrando un total de 21 empresas las cuales representan un 18.58%, del total de la muestra. A nivel acumulado nos muestra que el 61.95% de la muestra se encuentra por debajo del rango representativo, lo que nos permite inferir que las empresas clasificadas en esta actividad económica presentan un endeudamiento favorable lo cual traduce el cumplimiento de sus obligaciones en el largo plazo, o que su patrimonio satisface el cumplimiento de las obligaciones totales de los futuros proponentes.

Por lo anterior, se establece para el presente proceso un índice de endeudamiento menor o igual al 60%, permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la compra de computadores y demás periféricos.

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra.

Es difícil establecer niveles óptimos para cada empresa. Esto va a depender principalmente del sector, como de las características de la empresa y su entorno. De todos modos, en ningún caso podría estar por debajo de 1. De ser así, la empresa no sería capaz de hacer frente al pago de su deuda. Un valor de 1,2 o superior, suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; tanto para el mercado, como para entidades de crédito, ahora, buscando una buena actividad financiera se plantea un valor medio de la muestra de tal manera que más de la mitad de las empresas lo cumpla, por lo cual se toma un índice de mayor o igual a 2.

COBERTURA DE INTERESES				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0,00	0,00	19	26,03%	26,03%
0,01	0,99	8	10,96%	36,99%
1,00	1,99	16	21,92%	58,90%
2,00	2,99	8	10,96%	69,86%
3,00	3,99	4	5,48%	75,34%
4,00	4,99	6	8,22%	83,56%
5,00	5,99	2	2,74%	86,30%
6,00	6,99	2	2,74%	89,04%
7,00	10000,00	8	10,96%	100,00%

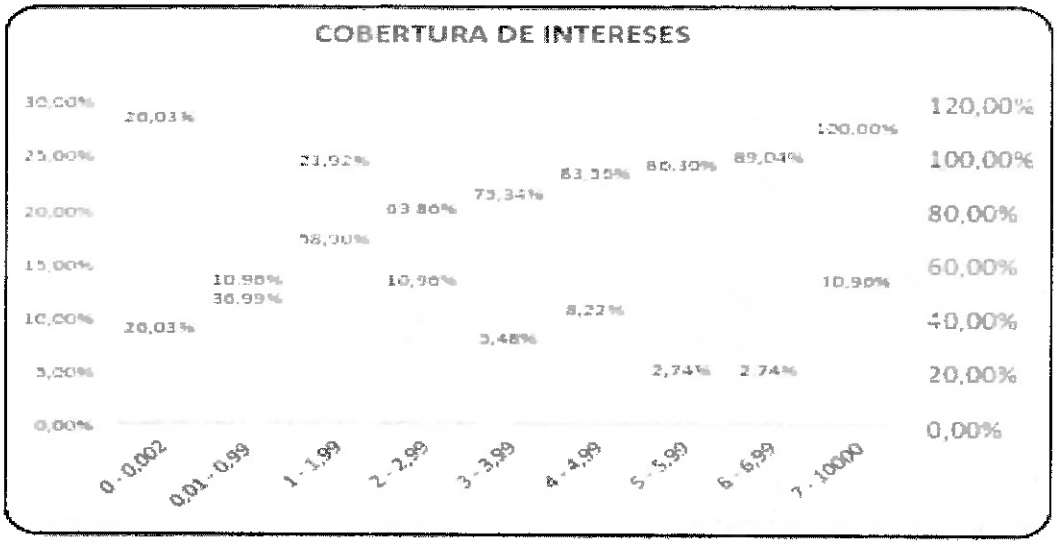

CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

CAPITAL DE TRABAJO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
-	0,00	15	14,42%	14,42%
0,00	999.999	23	22,12%	36,54%
1.000.000	1.999.999	18	17,31%	53,85%
2.000.000	2.999.999	10	9,62%	63,46%
3.000.000	3.999.999	5	4,81%	68,27%
4.000.000	4.999.999	6	5,77%	74,04%
5.000.000	5.999.999	7	6,73%	80,77%
6.000.000	6.999.999	9	8,65%	89,42%
7.000.000	7.999.999	3	2,88%	92,31%
8.000.000	8.999.999	4	3,85%	96,15%
9.000.000	99.999.999	4	3,85%	100,00%

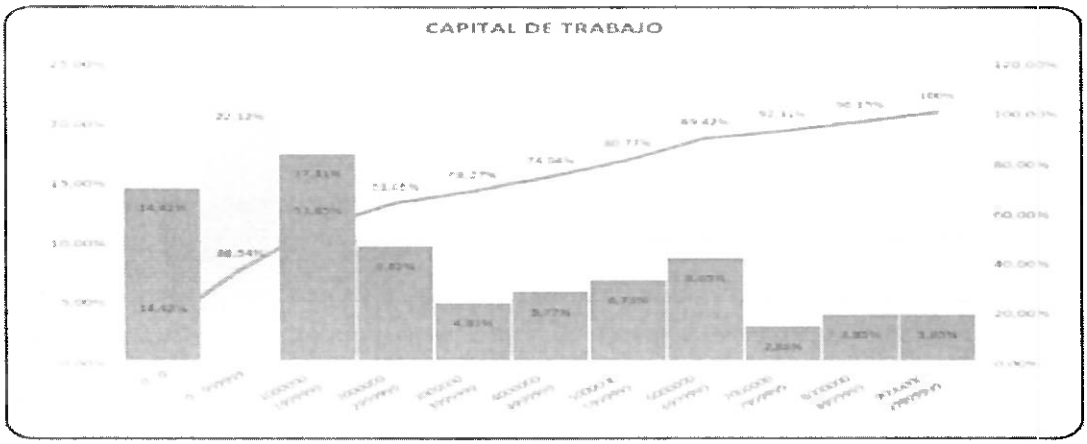

Observamos en la muestra, el 22.12% de las empresas se encuentran en el rango superior 0.00 a 999.999. De igual forma el 36,54%, de las empresas analizadas tiene capacidad para generar excedentes de los activos corrientes en relación a los pasivos corrientes, superiores al presupuesto. por lo que la Entidad establece el indicador del capital de trabajo en mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. (Recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles de pesos)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

PATRIMONIO:

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

PATRIMONIO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
-	0,00	7	6,80%	6,80%
0,00	999.999	16	15,53%	22,33%
1.000.000	1.999.999	16	15,53%	37,86%
2.000.000	2.999.999	14	13,59%	51,46%
3.000.000	3.999.999	10	9,71%	61,17%
4.000.000	4.999.999	7	6,80%	67,96%
5.000.000	5.999.999	5	4,85%	72,82%
6.000.000	6.999.999	9	8,74%	81,55%
7.000.000	7.999.999	4	3,88%	85,44%
8.000.000	8.999.999	3	2,91%	88,35%
9.000.000	99.999.999	12	11,65%	100,00%

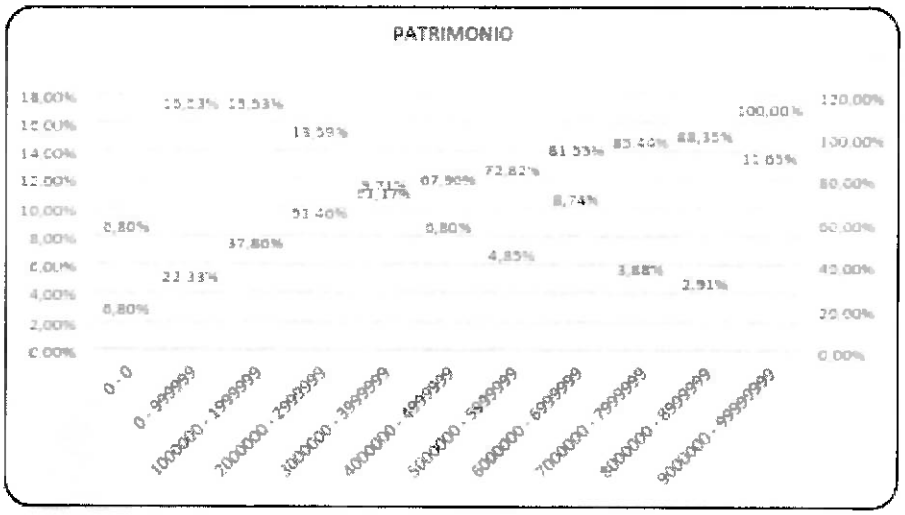

En la muestra el 15.53%, de las empresas se ubican en el rango 1.000.000 – 1.999.999. De igual forma el 37,86% de la muestra, puede generar recursos propios, superiores al presupuesto del contrato. Por lo que se establece un indicador de patrimonio mayor o igual al 100% el presupuesto oficial. (Recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles de pesos).

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

Rentabilidad Sobre Patrimonio:

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0,00	0,00	10	10,64%	100,00%
0,00	0,059	6	6,38%	89,36%
0,06	0,119	6	6,38%	82,98%
0,12	0,179	7	7,45%	76,60%
0,24	0,299	18	19,15%	69,15%
0,30	0,359	4	4,26%	50,00%

0,36	0,419	8	8,51%	45,74%
0,42	0,479	8	8,51%	37,23%
0,48	0,539	5	5,32%	28,72%
0,54	0,599	4	4,26%	23,40%
0,60	1000,00	18	19,15%	19,15%

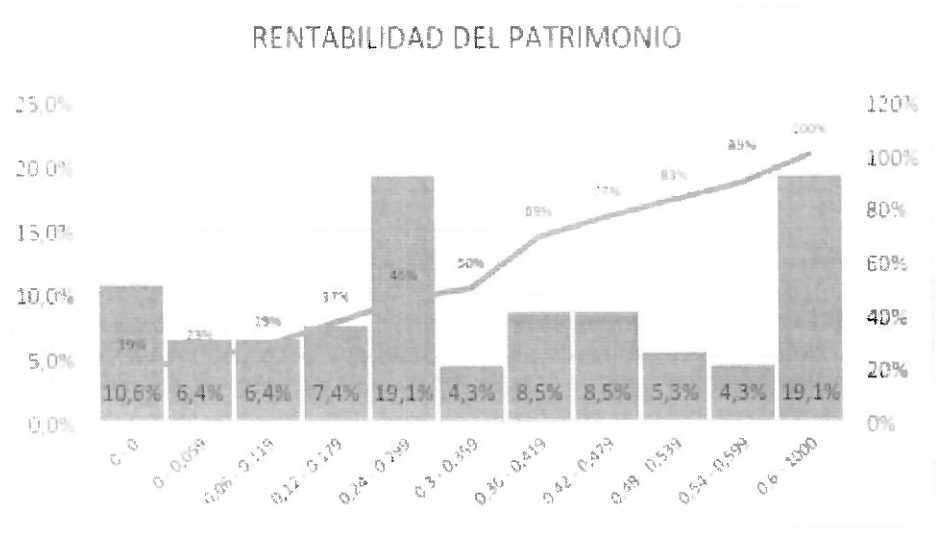

Teniendo en cuenta la muestra donde el 89% de las empresas tiene la capacidad de generar rentabilidad de su patrimonio, se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.08, el cual otorga un porcentaje de participación superior al 89%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 0.05 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Rentabilidad sobre Activos:

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (Hi)
0,000	0,000	24	22,64%	100,00%
0,000	0,039	12	11,32%	77,36%
0,040	0,079	17	16,04%	66,04%

0,080	0,119	13	12,26%	50,00%
0,120	0,159	9	8,49%	37,74%
0,160	0,199	13	12,26%	29,25%
0,200	100,000	18	16,98%	16,98%
100,001	100,040	0	0,00%	16,98%
100,041	100,080	0	0,00%	16,98%
100,081	100,120	0	0,00%	16,98%
100,121	10000	0	0,00%	16,98%

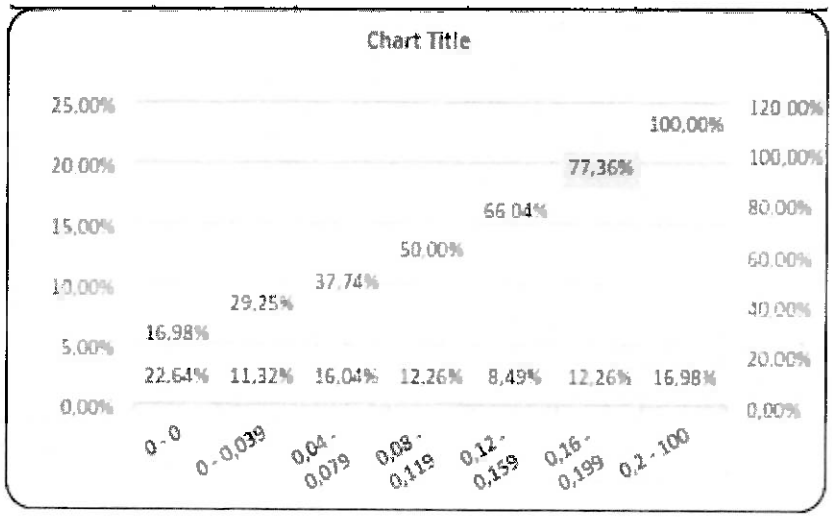

Teniendo en cuenta la muestra, que el 77.36 % presentan rentabilidad positiva. Podemos establecer que los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.05 quedan habilitados con respecto a este indicador.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

Se tiene como histórico los contratos de la misma naturaleza realizados por AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., en calidad de Gestor los cuales han sido liquidados en los términos establecidos; acorde con la experiencia reflejada en el cuadro inmerso en el ítem CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

PAGO: El pago deberá acompañarse de: Presentación de la factura comercial correspondiente, previo informe del supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales.

El plazo de ejecución: es de Cinco (5) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. A continuación, se detallan aspectos y datos estadísticos que permiten dar conocer el estado actual de los esquemas de prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico en las cabeceras urbanas de los municipios del Departamento del Huila:

INDICADORES DE ACUEDUCTO

MUNICIPIO	COBERTURAS	HORAS PROMEDIO DE SERVICIO / DIA:	CALIDAD DE AGUA
ACEVEDO 2022	95,00%	24	1,93
AGRADO 2022	100%	24	11,95
AIPE 2022	98,00%	23,5	0
ALGECIRAS 2022	100,00%	23,4	1,073
ALTAMIRA 2022	100%	20	7,63
BARAYA 2022	98,00%	22,72	8,73
CAMPOALEGRE 2022	99%	24	0
COLOMBIA 2022	99,00%	21,09	1,97
ELIAS 2022	100%	23	21,54
GARZON 2022	100%	24	1,6
GIGANTE 2022	99,49%	24	1,057
GUADALUPE 2022	99,00%	20	0
HOBO 2022	95,00%	23,59	6,44
ISNOS 2022	100,00%	21,3	0
IQUIRA 2022	98,00%	23,5	5,78
LA ARGENTINA 2022	99%	23,5	0
LA PLATA 2022	98,20%	23	2,84
NEIVA 2022	99,52%	23,96	0
NATAGA 2022	99,00%	23,3	6,92
OPORAPA 2022	100,00%	23	2,14
PAICOL 2022	95,00%	23,7	2,33
PALERMO 2022	94,00%	22	0
PALESTINA 2022	98,00%	24	0,88
PITAL 2022	100,00%	24	4,36
PITALITO 2022	100,00%	23,73	0
RIVERA 2022	94,00%	23,45	0
SALADOBLANCO 2022	151,58%	23,47	9,29
SAN AGUSTIN 2022	100,00%	10,4	1,057
SANTA MARIA 2022	99,00%	23,6	5,91
SUAZA 2022	100%	23,5	1,75
TARQUI 2022	98,65%	23,7	2,14
TELLO 2022	99%		0,34
TESALIA 2022	106,00%	23,5	6,74
TERUEL 2022	100,00%	23,5	0
TIMANA 2022	100%	23,5	0
VILLAVIEJA 2022	100,00%	23,7	2,98
YAGUARA 2022	100%	24	7,66

La Resolución 2115 de 2007, emanada de los ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, señala en su artículo 15, la Clasificación del Nivel de Riesgo, y se establecen los rangos del IRCA y el nivel de riesgo correspondiente, así:

0% - 5% Sin Riesgo-Agua Apta para Consumo Humano

5.1% - 14% El nivel de riesgo es Bajo
14.1% — 35% El nivel de riesgo es Medio
35.1% - 80% El nivel de riesgo es Alto
80.1% - 100% El nivel de riesgo es Inviable sanitariamente.

En La zona urbana 11 Municipios presentan algún riesgo en la prestación del servicio como son:

MUNICIPIO	CALIDAD (IRCA) > 5%
AGRADO	11,95
ALTAMIRA	7,63
BARAYA	8,73
ELIAS	21,54
HOBO	6,44
IQUIRA	5,78
NATAGA	6,92
SALADOBLANCO	9,29
SANTA MARIA	5,91
TESALIA	6,74
YAGUARA	7,66

Dato suministrado por la Secretaria de Salud

Sin embargo, en la zona rural y de acuerdo con información dada por el Gestor, en muestras realizadas en 103 lugares que cuentan con PTAP, y que posterior fueron analizadas por un laboratorio debidamente certificado, se encontró que el 100% arrojó agua No APTO PARA CONSUMO HUMANO, teniendo en cuenta que su IRCA es superior al 14%, las posiciona en Riesgo Medio, Alto y en varios casos Inviable Sanitariamente. En promedio el resultado general es del 54%.

INDICADORES DE ALCANTARILLADO

MUNICIPIO	COBERTURA (%)	VERTIMIENTOS DIRECTOS (#)	AGUAS RESIDUALES TRATADAS (%)
ACEVEDO	94	4	0
AGRADO	99	1	97
AIPE	96	1	100
ALGECIRAS	99	1	0
ALTAMIRA	98	1	100
BARAYA	91	1	94
CAMPOALEGRE	97	6	0
COLOMBIA	97	1	0
ELIAS	96	1	97
GARZON	95	2	0
GIGANTE	99.48	1	95
GUADALUPE	99	2	100
HOBO	95	2	95
ISNOS	100	2	0
IQUIRA	100	3	0
LA ARGENTINA	95	1	96
LA PLATA	96.20	5	0
NEIVA	96	1	0
NATAGA	96	1	97
OPORAPA	97	1	0

MUNICIPIO	COBERTURA (%)	VERTIMIENTOS DIRECTOS (#)	AGUAS RESIDUALES TRATADAS (%)
PAICOL	93.65	1	100
PALERMO	90	1	91
PALESTINA	98	1	0
PITAL	99	1	0
PITALITO	97	4	0
RIVERA	89	1	0
SALADOBLANCO	97	1	96
SAN AGUSTIN	97	3	32
SANTA MARIA	93	1	0
SUAZA	98	1	97
TARQUI	94	1	97
TELLO	93	1	0
TESALIA	100	1	100
TERUEL	99	1	68
TIMANA	97	1	95
VILLAVIEJA	95	1	97
YAGUARA	99	1	96

INDICADORES DE ASEO

MUNICIPIO	COBERTURA DE RECOLECCIÓN (%)	DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA (%)
ACEVEDO	98,6	SI
AGRADO	100	SI
AIPE	100	SI
ALGECIRAS	100	SI
ALTAMIRA	100	SI
BARAYA	96	SI
CAMPOALEGRE	96,8	SI
COLOMBIA	97	SI
ELIAS	100	SI
GARZON	100	SI
GIGANTE	100	SI
GUADALUPE	100	SI
HOBO	98	SI
ISNOS	99	SI
IQUIRA	100	SI
LA ARGENTINA	100	SI
LA PLATA	97	SI
NEIVA	98	SI
NATAGA	97	SI
OPORAPA	100	SI
PAICOL	100	SI
PALERMO	98	SI
PALESTINA	100	SI
PITAL	100	SI
PITALITO	100	SI
RIVERA	100	SI
SALADOBLANCO	100	SI
SAN AGUSTIN	100	SI

MUNICIPIO	COBERTURA DE RECOLECCIÓN (%)	DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA (%)
SANTA MARIA	100	SI
SUAZA	100	SI
TARQUI	96	SI
TELLO	100	SI
TESALIA	100	SI
TERUEL	100	SI
TIMANA	100	SI
VILLAVIEJA	98,83	SI
YAGUARA	100	SI

INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA

MUNICIPIO	AGUA PRODUCIDA M3	AGUA FACTURA M3	PERDIDA DE AGUA	% DE PERDIDA
ACEVEDO 2022	2.246	1.579	667	30%
AGRADO 2022	456.643,75	356.315	100.329	22%
AIPE 2022	1.484.825	739.057	745.768	50%
ALGECIRAS 2022	911.460	668.806	242.654	27%
ALTAMIRA 2022	160.390	122.830	37.560	23%
BARAYA 2022	464.390	235.416	228.974	49%
CAMPOALEGRE 2022	1.715.000	1.291.643	423.357	25%
COLOMBIA 2022	236.049	110.861	125.188	53%
ELIAS 2022	143.200	81.406	61.794	43%
GARZON 2022	4.672.674	2.780.736	1.891.938	40%
GIGANTE 2022	1.152.303	755.695	396.608	34%
GUADALUPE 2022	618.841	294.800	324.041	52%
HOBO 2022	839.595	268.993	570.602	68%
IQUIRA 2022	396.178	147.654	248.524	63%
ISNOS 2022	93.406	71.208	22.198	24%
LA ARGENTINA 2022	315.000	277.682	37.318	12%
LA PLATA 2022	2.648.551	1.576.981	1.071.570	40%
NATAGA 2022	205.555	111.122	94.433	46%
NEIVA 2022	44.347.653	21.351.316	22.996.337	52%
OPORAPA 2022	264.100	164.572	99.528	38%
PAICOL 2022	167.106	77.758	89.348	53%
PALERMO 2022	2.341.170	1.177.268	1.163.902	50%
PALESTINA 2022	147.744	99.996	47.748	32%
PITAL 2022	388.811,00	311.049	77.762	20%
PITALITO 2022	7.445.748	4.606.229	2.839.519	38%
RIVERA 2022	1.630.145	875.862	754.283	46%

MUNICIPIO	AGUA PRODUCIDA M3	AGUA FACTURA M3	PERDIDA DE AGUA	% DE PERDIDA
SALADOBLANCO 2022	303.534	157.797	145.737	48%
SAN AGUSTIN 2022	837.057	480.308	356.749	43%
SANTA MARIA 2022	211.057	170.962	40.095	19%
SUAZA 2022	624.184	289.793	334.391	54%
TARQUI 2022	535.543	411.331	124.212	23%
TELLO 2022	350.000	265.126	84.874	24%
TERUEL 2022	665.171	220.084	445.087	67%
TESALIA 2022	777.600	504.761	272.839	35%
TIMANA 2022	840.181	467.002	373.179	44%
VILLAVIEJA 2022	622.767	278.302	344.465	55%
YAGUARA 2022	684.288	384.840	299.448	44%

4. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Países		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO

Con fundamento en el principio de trato nacional y no discriminación en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más

favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas" y en aras de dar mayor claridad a la aplicación de los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio en las contrataciones públicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – expidió el denominado" MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION.

5. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Código														
Versión No.					1									
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probavilidad	Impacto	Valoracion	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													¿ CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Extremo	Selección-Ejecución	Riesgo Económico Riesgo Operacional	Estimación inadecuada de los costos. Ocurren cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato de consultoría	Mayor costo en el desarrollo del proyecto	1	1	1	Formulador del presupuesto	Al inicio de la elaboración del presupuesto	Al momento de entrega del presupuesto oficial	Mensual	1
				x	Mayor costo por cantidad de personal a la inicialmente prevista: Numero de personas es mayor al inicialmente	Impacto económico al interventor	2	2	2	Supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de la interventoría con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas, Administrativas,	

2023CS077281

					previsto por el consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales									financieras y jurídicas. Visitas de supervisión, seguimiento a informes, requerimientos escritos.	
				x	Extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias imputables al consultor	No cumplimiento del tiempo pactado	2	2	2	Formulador del proyecto	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Semanal	1
				x	Mayor costo por remuneración a la inicial prevista: Remuneración es superior a la prevista inicialmente por el consultor	Posibilidad de no cumplimiento del objeto del contrato	3	3	3	Formulador del presupuesto	Al inicio de la elaboración del presupuesto	Al momento de entrega del presupuesto oficial	Mensual	
				x	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la asistencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistema de información y tecnologia		4	4	4					
				x	La información no se encuentra estructurada, o las base de datos no estan organizadas, generándole al consultor la realización de un tranajo adicional	Demora en la entrega de productos	4	4	4		Al inicio de la elaboración del presupuesto			
				x	Mayor costo por mayor cantidad a la inicialmente prevista: Cantidad de equipos a la inicialmente previsto para cumplir con sus obligaciones contractuales.	Menor utilidad en la ejecución del proyecto, desanimo de la firma consultora	1	1	1	Formulador del presupuesto	Al inicio de la elaboración del presupuesto			
				x	Cambios previsible en normatividad: mayores impuestos. Otros costos y demora adicionales generadas por cambios regulatorios.	Demora en la entrega de productos por lo tanto mayores costos	1	1	1					

				x	Cobertura de equipos, daños a terceros y otros: mayores costos y plazos	Mayores costos a los iniciales pactados	3	3	3	Formulador del presupuesto	Al inicio de la elaboración del presupuesto			

7. **GARANTIAS.**

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	N.A	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMLV	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más
Estabilidad de la obra	N.A	
Calidad de los bienes suministrados.	N.A	
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

2023CS077281

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda **X**
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila	$371.662.640.oo
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (x) NO ( ) el Proyecto regional a que municipios beneficia: a los 37 municipios .	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 según acta No. 002 del 31 de Enero de 2023 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el código UNSPSC 80101600	SI (X)	NO ( )

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO
SECTOR: VIVIENDA
PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 67 de 69

2023CS077281

OBJETIVO: CONTAR CON PROYECTOS QUE CUMPLAN CON LA NORMA VIGENTE Y PERMITA LA BUSQUEDA DE COFINANCIACIÒN DE PROYECTOS
INDICADOR DE RESULTADO: 35.000 PERSONAS CON ACCESO A AGUA POTABLE
INDICADOR DE PRODUCTO: 10 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN REALIZADOS
META DEL PROYECTO: 01 Estudios de pre inversión e inversión DISEÑADO
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN EL INDICADOR DE PRODUCTO: Estudios y Diseños de Preinversión e Inversión **revisados y/o viabilizados con cumplimiento de la norma nacional**
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Implementación del sistema de validación de los estudios y diseños denominado Ventanilla única

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI X**	**NO**
INSUMOS QUE AFECT: MANO DE OBRA CALIFICADA)		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI X**	**NO**
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:		
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.		

Neiva, Octubre 12 de 2023

LUIS ALFONSO ESPAÑA ROJAS
Asesor

JAIME ENRIQUE BOTERO ROJAS
Responsable Técnico

Revisó: Juan David Castillo Ortiz, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Arley Augusto Vanegas Vargas, Doris Sanchez Bermeo, Jaime Enrique Botero Rojas, Luis Alfonso España Rojas
Proyectó: Karla Vanessa Vidal Cruz

2023CS077281

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1554 de fecha 02/08/2023.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrol o 2020-2023, "HUILA CRECE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 201-E.P: 2.3.4.02.04/40.03.1400/20220044 10164/ SGP: $371.662.640.OO-130101

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario